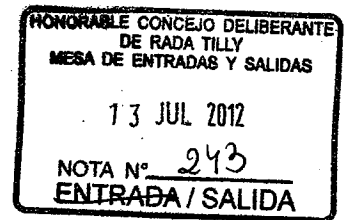


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2105/12
12 de Julio de 2012.-

ORDENANZA

VISTO:

El Acta Acuerdo Cesión de Uso de Ambulancia suscripto entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Directora Provincial del Área Programática de Comodoro Rivadavia; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho Acuerdo la Municipalidad cede al Hospital el uso de la ambulancia para que funcione en el Hospital de Rada Tilly, dependiente del Área Programática Sur.

Que este convenio fue elevado por el Sr. Secretario de Gobierno, e ingresado en la Novena Sesión Ordinaria del Presente Período.

Que en razón de lo dispuesto en la Ley Provincial XVI N° 46 (antes ley N° 3.098) es facultad del Honorable Concejo Deliberante ratificar los convenios suscriptos por el Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

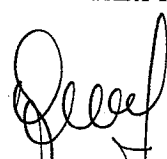
Art. 1°) Ratificar en todos sus términos el Acta Acuerdo Cesión de Uso de Ambulancia suscripto entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Directora Provincial del Área Programática de Comodoro Rivadavia, el día 23 de Mayo del corriente, mediante el cual la Municipalidad de Rada Tilly cede al Hospital de Rada Tilly el uso de la ambulancia, por el término de tres (3) años a partir de la suscripción del mismo.

Art. 2°) Forma parte integrante de la presente como Anexo I, el convenio al que se refiere el Artículo precedente.

Art. 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA DOCE DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DOCE.




GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

ACUERDO CESION de USO AMBULANCIA

Entre el Intendente de la Ciudad de Rada Tilly LUIS EMILIO JUNCOS, DNI 20238369, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la Dra. TZENKA Guenova DNI 13908467, DIRECTORA PROVINCIAL del AREA PROGRAMATICA de COMODORO RIVADAVIA en adelante, "EL HOSPITAL" convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

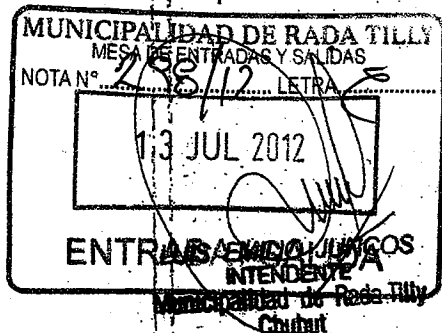
Cláusula Primera: "LA MUNICIPALIDAD" cede al "EL HOSPITAL" el uso de la ambulancia para que funcione en el Hospital de Rada Tilly, dependiente del Area Programática Sur.

Cláusula Segunda: "LA MUNICIPALIDAD" como representante de la localidad de Rada Tilly, propietaria de la ambulancia, realiza la cesión a título gratuito al "EL HOSPITAL" para la afectación de traslados y emergencias médicas que se susciten en el ejido urbano en dicha localidad y éste lo acepta y recibe manteniendo la posesión del vehiculo.

Cláusula Tercera: las características de la ambulancia son las siguientes. marca Mercedes Benz, Modelo Sprinter 313 CDI, F3550 con A/A motor Nro 611981-70-017714 chasis Nro 8AC9036624A918952 Modelo 2004 dominio EOX 484 con accesorios conforme acta 7/2005.

Cláusula Cuarta: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo asegurar la unidad vehicular cubriendo como mínimo la responsabilidad civil por daños a terceros personas transportadas y cosas de terceros por eventuales siniestros, tal como lo venia haciendo.

Cláusula Quinta: "EL HOSPITAL" toma a su cargo todos los gastos que en concepto de reparación o acondicionamiento, repuestos, combustible, insumos o cualquier otro concepto que conlleve la operación de la ambulancia, así como pagar los salarios y retribuciones económicas del personal que la opera o sea en ella trasladado - que deberá encontrarse vinculado por contrato de trabajo en relación de dependencia con el Hospital- además de asumir todos los seguros, contribuciones, aportes y coberturas de tal personal con motivo del uso del móvil de acuerdo a la legislación del Trabajo Provisional y de Seguridad Social en vigencia. También se compromete a mantener en óptimas condiciones operativas la unidad y a devolver el vehiculo en las mismas



DRA. TZENKA T. GUENOVA
Directora Provincial
Área Programática Comodoro Rivadavia
Ministerio de Salud Pública del Chubut

condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro producido por su uso normal, responsabilizándose de cualquier avería.

Cláusula Sexta: La vigencia del presente contrato, será de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción y será renovado automáticamente por el mismo plazo, salvo disposición expresa de alguna de las partes que deberá notificarse a la contraparte con una antelación no menor a 30 días.

Cláusula Séptima: Cualquiera de las dos partes puede rescindir el presente acuerdo, cualquiera fuera la causa, debiendo comunicar tal circunstancia a la contraparte con una antelación no menor a 30 días sin que tal extinción del contrato de derecho a ninguna de las partes a reclamo o indemnización alguna, ya sea judicial o extrajudicial.

Cláusula Octava: Una vez producida la resolución de pleno derecho y/o vencido el plazo de duración del presente contrato, "EL HOSPITAL" deberá proceder a la restitución inmediata del vehículo a "LA MUNICIPALIDAD".

Cláusula Novena: Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados del presente Acuerdo, " LA MUNICIPALIDAD" constituye domicilio en Fragata 25 de mayo 94 de Rada Tilly y el HOSPITAL en calle Hipólito Irigoyen N° 950 de Comodoro Rivadavia, sometiéndose a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia.

En fe de lo cual y en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en comodoro Rivadavia a los ²³ días del mes de

MAYO del 2012.



St. INTENDENTE

Luis Emilio Juncos

LUIS EMILIO JUNCOS
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



Sra. Directora A.P.P.C.R.

Dra. Tzenka Guenova

